



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 5 de marzo

Número 52

Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 19 de febrero de 1975
sobre precios y comercializa-
ción de fertilizantes.*

Excelentísimos señores:

Los precios de los fertilizantes a nivel mayorista fueron establecidos por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1974.

Han venido produciéndose en los últimos meses incrementos importantes en los precios de las materias primas de importación, así como también en los componentes del coste de transformación de los productos, haciendo todo ello indispensable una nueva revisión de los precios de los fertilizantes.

El Gobierno, consciente de la incidencia que tienen los precios de los fertilizantes en los costes finales de los productos agrarios, ha tratado por todos los medios a su alcance de reducir al mínimo indispensable las elevaciones de los precios de los abonos. A dicho efecto, se ha mantenido invariable el precio de la nafta destinada a la fabricación de amoníaco, pese al incremento considerable que han tenido los productos petrolíferos y del sacrificio que el mantenimiento de dicho precio supone para la Hacienda Pública. Con el mismo objetivo de abaratar costos y de hacer más abundante la oferta, se ha venido manteniendo la suspensión de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores para las importaciones de amoníaco licuado, materia prima fundamental en la elaboración de los fertilizantes nitrogenados. Igualmente, y con objeto de asegurar una oferta suficiente de amoníaco, se ha previsto en el presente ejercicio un mecanismo de compensación que permita, sin incremento de precios de los productos finales, efectuar las importaciones adicionales de amoníaco que sean precisas para cubrir las necesidades del ejercicio 1975.

Por otra parte, y al igual que se ha hecho en el ejercicio anterior, la exportación de todo tipo de fer-

tilizantes estará condicionada a que el mercado interior esté en todo momento suficientemente abastecido.

Ya en la Orden de 23 de julio de 1974 se introdujo un importante elemento de clarificación en el mercado de fertilizantes, al reducir de una manera considerable el número de fórmulas de los abonos compuestos. En esta línea, y para obtener una mayor transparencia y fluidez en el mercado, se ha llegado ahora al establecimiento de los precios finales de venta al consumidor, estableciendo así unos precios uniformes en todo el territorio nacional y eliminando los encarecimientos adicionales que en múltiples casos se venían produciendo como consecuencia de costes de manipulación y de transportes intermedios.

Por cuanto antecede, oída la Junta Superior de Precios y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1975, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Art. 1.º Los precios máximos de venta al público de los fertilizantes, al contado y con impuestos incluidos, serán los que figuran en la relación aneja a la presente Orden.

Los citados precios máximos de venta se entienden para fertilizante situado sobre vehículo que retire la mercancía y siempre que el almacén (mayorista o minorista) esté situado en poblaciones con estación de ferrocarril de vía ancha o con condiciones de acceso por carretera que permita la entrada de camiones de 10 toneladas. Se exceptúa de este régimen al cloruro potásico, para el cual el precio establecido en el anejo no incluye los gastos de transporte.

Art. 2.º Salvo la excepción que se señala en el párrafo siguiente, se consideran incluidos en los precios máximos los sacos de polietileno para 50 kilogramos, debidamente rotulados y de galga suficiente para evitar un envasado adicional, debiendo figurar en el saco el precio a que hace referencia el artículo primero.

En el superfosfato de cal y en el

cloruro potásico, en cualquiera de sus formas, el recargo máximo que podrá aplicarse por envase, envasado y rotulación, será de 400 pesetas la tonelada.

Art. 3.º En aquellos casos en que a petición del comprador la mercancía se suministre en envases distintos de los especificados en el artículo anterior, podrá el vendedor recargar la diferencia de precio del envase, pero debiendo tener siempre el vendedor a disposición de los Servicios de Inspección los justificantes del citado encarecimiento.

Art. 4.º Los precios máximos de venta a que se refieren los artículos anteriores incluyen además del valor en fábrica y los impuestos, todos los gastos de transporte que serán a cargo del fabricante, los márgenes de comercialización, que se cifran en el 3,5 por 100 para el mayorista y el 4,5 por 100 para el minorista y un gasto promedio anual por tonelada de 100 pesetas que cubre los costes de manipulación, financiación y otros en almacén.

Art. 5.º Los precios que figuran en la relación aneja se entienden como precios máximos al contado.

En caso de que la venta se realice con pago diferido, el vendedor queda autorizado a recargar en factura los gastos de financiación que resultan de aplicar el tipo de interés bancario oficial y quebrantos fijados por el Banco de España, al período de aplazamiento de pago.

Art. 6.º Los abonos compuestos que incorporen elementos otros que el nitrógeno, fósforo y potasio, y cuya formulación haya merecido la aprobación del Ministerio de Agricultura, podrán tener como recargo máximo sobre los precios que figuran en el anexo el valor del elemento incorporado.

Art. 7.º Por los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio se tomarán las medidas necesarias para asegurar el normal abastecimiento de cada tipo de fertilizantes en todo el territorio nacional.

En este sentido, cualquier autorización de exportación quedará sometida al previo informe favo-

table de los Ministerios interesados.

Además, los Ministerios de Industria y de Comercio tratarán de que las importaciones de amoniaco se realicen teniendo en cuenta, principalmente, la capacidad productiva de las empresas, con objeto de que los premios medios resultantes sean similares para todas ellas.

Art. 8.º En el caso de que las importaciones de amoniaco que sea necesario realizar en la presente campaña para atender, sin variación de los actuales «stocks», la demanda de fertilizantes, sea superior en su importe a las bases estimadas para el cálculo y hasta un máximo de 30.000 toneladas métricas más, el Ministerio de Hacienda anticiparía la necesaria compensación con objeto de que el precio de los fertilizantes no se viera incrementado por esta causa en el año 1975.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se concede un plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que en los envases figuren los precios de venta al público que se detallan en la relación aneja.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—Carro.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Agricultura, de Industria y de Comercio.

ANEXO

(1) Ptas./Tm. y P. V. P. incluidos impuestos.

	(1)
a) Nitrogenados.	
Sulfato amónico 21 % N ...	6.138
Nitrato amónico-cálcico	
20,5 % N ...	6.122
Nitrato amónico-cálcico	
26 % N ...	7.592
Nitrato amónico-cálcico	
33,5 % N ...	9.271
Nitrosulfato amónico 26 %	
N ...	7.362
Urea 46 % N ...	10.730
Solución nitrogenada 20 %	
N ...	5.517
Solución nitrogenada 32 %	
N ...	6.627
Solución nitrogenada 35 %	
N ...	8.405
b) Fosfatados.	
Superfosfato 18 % P ₂ O ₅ en	
polvo (1) ...	3.656
Superfosfato 18 % P ₂ O ₅ gra-	
nulado (1) ...	4.056
Superfosfato triple 45 % P ₂	
O ₅ en polvo (1) ...	9.953
Superfosfato triple 45 % P ₂	
O ₅ granulado (1) ...	10.353

c) Potásicos.	
Cloruro potásico 50 % K ₂ O	
(2) - (1) ...	3.256
Cloruro potásico 60 % K ₂ O	
(2) - (1) ...	3.391
Sulfato de potasa 50 % K ₂ O	6.572
d) Compuestos.	
0-12-24 ...	6.984
0-14-7 ...	5.869
0-14-14 ...	6.481
0-20-16 ...	8.215
8-8-8 (3) ...	6.580
7-12-7 ...	7.200
6-6-12 (3) ...	5.929
5-15-5 ...	7.230
4-12-8 ...	6.510
4-12-12 ...	6.860
4-8-12 (3) ...	5.894
5-10-20 ...	7.336
20-10-5 (3) ...	9.911
14-14-7 (3) ...	9.496
8-15-15 (3) ...	8.994
0-20-30 ...	9.440
15-15-15 (3) ...	10.808
12-24-12 ...	11.941
12-12-24 (3) ...	10.094
8-24-8 ...	10.554
8-24-16 ...	11.254
9-18-27 (3) ...	11.027
20-10-10 (3) ...	10.459
12-24-8 ...	11.591

(1) Los precios son a granel.
(2) Los precios son en «almacén mina».

(3) Cuando el tercer elemento provenga del sulfato potásico, los precios consignados podrán tener un recargo máximo que se obtendrá, en cada caso, multiplicando el contenido porcentual en K₂O por 43.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 284/1975, de 13 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la de La Riba de Valdelucio, pertenecientes al municipio de Valle de Valdelucio (Burgos).

El Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la limitrofe de la Riba de Valdelucio, ambas pertenecientes a su término municipal, en base a la despoblación que ha sufrido su demarcación territorial.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas con arreglo a las normas de procedimiento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acordando por su parte la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La

Riba de Valdelucio aceptar la incorporación y que se formase una masa común de bienes de ambas Entidades Locales Menores, a lo cual dieron su conformidad los vecinos de Barrio-Lucio.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado el expediente en sentido favorable, y se ha acreditado la concurrencia en la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio de las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley y cincuenta y uno del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la procedencia de su incorporación a la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio, por las ventajas que ello va a suponer, puestas de manifiesto en las actuaciones.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la de La Riba de Valdelucio, pertenecientes al Municipio de Valle de Valdelucio (Burgos).

Artículo segundo.— Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Vista la petición suscrita al efecto por don Jesús Oveja Madrazo, Goyencalle 8.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.500 y 10.387, situado en el término municipal de Cogollos y Valdorros, respetivamente.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, residente en Mecerreyes y Lerma, y al puesto de la Guardia Civil de Cogollos, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de

forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 5 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.014.—553,00

Vista la petición suscrita al efecto por don José Palenzuela Díez, Tordesillas.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-10.067, situado en el término municipal de Cañizar de Amaya.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol para zorros y ovourraquil para urracas.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, sobreguarda de Villadiego, residente en Villadiego, y al puesto de la Guardia Civil de Sotresgudo.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

D.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del

resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 17 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.015.—550,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1974, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por el Excelentísimo Ayuntamiento, correspondiente a las obras de alumbrado a realizar en la Avenida del Cid Campeador de esta ciudad, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Roa

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, la donación al Estado de una finca rústica, al pago de La Loma, para que en ella se construya un cuartel para la Guardia Civil, se somete tal acuerdo a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones u observaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 14 de febrero de 1975.—El Alcalde, José Luis Zanetti Cristóbal.

Ayuntamiento de Villarcayo

Por este Excmo. Ayuntamiento y en sesión de 17 de julio de 1974 se acordó gestionar de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excmo. Diputación Provincial la siguiente operación de préstamo:

Cuantía del mismo: 2.028.012, amortizables en 10 anualidades iguales, y sin interés.

Destino: Obras de consolidación y defensa de la ribera del río Nela (tercera fase).

Plazo de amortización: 10 anualidades iguales, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Garantías: El Ayuntamiento presta las siguientes: Participación en el arbitrio provincial; sobre tráfico de empresa y arbitrio sobre urbana.

Asimismo el Ayuntamiento queda obligado al abono de la comisión del 2 % anual en concepto de gastos de administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, por espacio de 15 días hábiles.

Villarcayo, a 20 de febrero de 1975.—El Alcalde, S. Villanueva.

Habiendo sido solicitado por don José María Tramulla Collado, licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de fuel-oil de 20.000 litros, para la calefacción de 23 viviendas actualmente en construcción, en la calle Sigifredo Albajara, de esta villa, por estar sujeta a los trámites señalados en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del mismo, queda expuesto al público para que en el plazo de diez días, presenten cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 18 de febrero de 1975. El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Villсандino

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 3 de febrero de 1975 la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de urbanización de esta villa, y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

En Villсандino, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Burgos.

Hago saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existen varios débitos a nombre de Condado Industrias Consolidadas S. A., cuyo último domicilio conocido ha sido en Carretera del Penal, s/n. (Bda Yagüe), y actualmente en ignorado paradero, por los conceptos de Licencia Fiscal y Contribución Urbana, correspondiente al segundo semestre de 1974 y Contribución Urbana año 1973, por importes de 58.693 pesetas; 4.781 pesetas y 17.141 pesetas, respectivamente.

Que por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en

el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 27 de febrero de 1975.—
El Recaudador, Rafael Pérez González.

Recaudación de Contribuciones.—Zona Aranda de Duero

Conclusión de la relación de acreedores, publicada en el número anterior de este Boletín Oficial.

Ayuntamiento de Arandilla

Felipa Hernando Izcara, Emilia—
no Herrero Rejas, H. Crisantos
Moreno Rincón, Leocadia Niño Pérez,
Julián Pablo Martínez, Lucía
Ruiz Hijos, Francisco Sanz Rejas.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Isidro Briones del Alamo, Oren—
cio Cámara Palacios, Justina Do—
mingo Madrid, Silvio Domingo Ma—
ñero, Hilaria Domingo Palacios,
José M. Domingo Palacios, María
Martínez Olalla, Valeriano Martí—
nez Olalla, Felipe Domingo Pala—
cios, Cosme Palacios Herrero, An—
tolín Río Río, Fernando Santama—
ría Picón.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Silvano Benito González, Francis—
co Carbonero San Juan H., Petra
Camarero Pinto, Segundo Carras—
cal Camarero, Adela Esteban Mo—
linero, Justa González Benedicte,
Cecilia Montes Palacios, Sotero Pe—
charromán Gómez, Nemesio Ursa
Martínez.

Ayuntamiento de Boada de Roa

Nicolás García Tejero, Francisco
Izquierdo Antón, Benito Romera
Rubio, Pedro Romera Rubio, Ne—
mesio Romera Velasco, Domiciano
Santos Santos.

Ayuntamiento de Brazacorta

Agapito Juez Zayas.

Ayuntamiento de Caleruega

Ramón Bravo Peña, Valentín
Delgado Peña, Faustino Martín
Gil, Rosendo Martínez Peña.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Paulino Abad Sanz, Gertrudis
Baciero Pizarro, Juliana Baciero
Pizarro, Eutimio Bartolomé Láza—
ro, Isidro Castrillo Escudero, Blas
Diego Pizarro, Pedro Diego Piza—
rro, Marcos García Diego, Felisa
García Juan, Gregorio González
Rincón, Roque Juan Velasco, Félix
Martín Otero, Irene Pérez Rincón,
Juan Antonio Rodríguez, Juan
Sanz Gil, Leocadia Sanz Martín,
Martina Sebastián Cid, Emilia Se—
rrano Gutiérrez, Rosario Velasco
López.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Gregoria Andrés García, Dionis—
ia Arranz Criado, Estefanía
Arranz Diego, Fructuoso Arranz
Diego, M. Natividad Arranz He—
rrero, Gregorio Arranz Mambrilla
y Cel. Ballesteros Camarero, Si—
meón Benedicte Arranz, Saturnino
Benedicte García, Felipe Benito
Perosanz, Servanda Bravo Estefa—
nia, Basilio Carrasco Llorente,
Juan Criado Benavente, Flores
Mambrilla Catalina, Jesús Martín
Arranz, Carmen Martín hermanos,
Gregorio Martín Valmaseda y Nat.
Martín Valmaseda y 12. Eugenio
Martínez Maza, Valentina Pérez
Pérez, Isidora Pinto Rincón, Jose—
fina Revenga Criado y Carmen Re—
venga Diego y José Revenga Die—
go y 1. Francisco Revenga García,
Francisco Revenga García y Do—
mi Revenga Llorente y Merce. Re—
venga Llorente y Victorí. Revenga
Llorente, Melchor Valladolid
Arranz, Ruperto Valladolid Re—
venga.

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Jesús Abejón del Olmo, Ciriaco
López del Río, Matías Velasco Ma—
tesanz.

Ayuntamiento de la Cueva de Roa

Est. Arenales Valcabado y Se—
gundo Carrascal Martín, Antonio
Plaza Daza.

Ayuntamiento de Frenillo de las Dueñas

Anastasio García Diego, Alicia
Martín Ortega, Isidoro Ortega
Martínez, Tomás Santaolalla
Arranz, Teodoro Santaolalla Gon—
zález.

Ayuntamiento de Fuentecén

Anastasia Andrés Pérez, Julia
Antoranz Olalla, María Arranz
Cantero, Nic. Barbadillo Cazorro H.,
Miguel Camarero Cazorro, Rufino
Camarero Cazorro, Bonifacio Ca—
marero Fuente, Juan Casado Sal—
vador, Aliceto Catalina Camarero,
Juan Cazorro Andrés, Juana Do—
mingo Fuente, Valentín Gómez
Abad, Petra Guijarro Andrés, San—
tiago Guijarro González, Petra He—
ras Arranz, Eduardo Hernando Es—

cuadero, Benigno Lázaro Lázaro,
Maximino Lázaro Lázaro, Teodoro
Martín Valmaseda, Agustín Martí—
nez Guijarro, Florencia Pintado
Roldán, Constancio Plaza Arranz,
Juan Pradales López, Ildefonso
Roa Tejedor, Maximina Roa Teje—
dor, Flavíán San Martín Villa, Ber—
narda Saseta Adrados, Toribio
Sualdea Villa.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Adolfo Antón Bayo, Cándido Ba—
yo Arranz, M. Dolores Bayo
Arranz, Nicolás Blas Blas, Pedro
Plas Martín, Vidal Blas Valderra—
ma, Rosa Díez Domínguez, Juana
García Antón, Felisa García Gar—
cía Hr., Isabel García Valdivielso,
Rufa Martín Sanz, Felisa Martínez
Martínez, Eloy Mateo Marina, An—
gel Moral González, Marciano Ra—
hona Soria, Emeterio Serrano
Abad, Nicolás Serrano Mateo.

Ayuntamiento de Fuentelísendo

Toribio Arranz Escudero, Juan
Camarero Madrigal, Eustaquio Do—
mingo Camarero, Valentina Do—
mingo Sanz H., Julián Hernando
Rojo y 2. Santiago Madrigal He—
rrera, Alberta Pradales Domingo,
Norberto Santaolalla.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Pernardo Arranz Martínez, Nem—
Bartolomensez Bajo, Nicolás
Fuente Lázaro, Margarita Fuente
Ramírez, Francis. Iglesias Martí—
nez Hr., Faustino Juarranz Lázaro,
Román Juarranz Lázaro, Inoc. Jua—
rranz Rodilla H., Epifan. Juarranz
Sualdea, Vicente Lázaro Juarranz,
Donato Lázaro Mayor, Patricio
Martín Fraile, Emeterio Miguel
Martínez, Enrique Ortega Camare—
ro, Doroteo Rodilla Juarranz, Bar—
sanz Sualdea Teodoro, Petra Sual—
dea Fuente, Marce. Sualdea Jua—
rranz H., Anacleto Sualdea Martí—
nez.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Angel Bartolomé Melero, A. Ca—
rravilla Carravilla, Manuel Delga—
do Olalla, Florencio Esteban Ola—
lla, César Fernández de la Fuente,
Simeón González Salvador, Justo
Pardilla Olalla, Ruperto Parra
Abad, Carmen Pecharromán Gar—
cía, José Redondo García, María
Tristán Bergón Hr., Patricio Vlla—
gra Hernando.

Ayuntamiento de Fuentespina

José Acón Camarero, Pelayo Al—
varez González, Cristina Andrés
Velasco, Alejandro Arranz Semoli—
nos, Concha Arranz Semolinos, Ju—
lia Blas Sanz, Vicente Brogeras Pé—
rez, Isidoro García González Agus—
tín Martínez Burgos, Florencio Mi—
guel Ponce, Pedro Moral Pérez, Ale—
jandro Pérez González, Sabina Sa—
linero Val, Sebastián Sanza Sebas—
tían, Antonio Serrano Martín y
Aquilino Serrano Velázquez, Leon—
ides Val Izquierdo, Norberta Val Ve—
lasco, Paulino Val Velasco Cons—
tantino Vela Esteban, Narcisa Ve—
lasco Sanza y Norberto Velasco
Sanza.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Zacarias Arandilla González, Angeles Arribas Gimeno, Ildefonso Calvo Arauzo, Francisca Calvo González, Angela Guerra Muñoz, Justa Martín González, Francisco Martín Montero, Natividad Hontoria Gayubo, Julián Hontoria González, Leonor Hontoria González, Inés Oquillas Martín, María Soto Tamayo, Juliana Teresa Calvo, Isabel Terradillos Presto.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Alejandro Adrián Izquierdo, Valeriano Adrián Izquierdo, Anastasio Benito Izquierdo, Dionisio Cal Ovejero, Gil Casas Calvo, María Contreras Muriel, Pedro Cuesta Arenas, Quirico Cuesta Arenas, Dionisio Díez Crespo, Santiago Fuente Muriel Félix González Rubio, Venancia Monje Saiz, Alejandro Muriel Muriel, Juan Pinera Ahumada, Victorina Rico Calvo, Eutimio Serrano Calvo.

Ayuntamiento de Guzmán

Bienvenida Cal Martín, José Esteban Esteban, Jesús Gaona Rodríguez, Daniel García Burgoa.

Ayuntamiento de Haza

Pedro Antón Pineda, Julia Antoraz Ao, Juan Arranz Cazorro Hr., Aquilino Bajo Cerro, María Bartolomé Sanz, T. Bartolomesanz Sualdea, Cecilio Benedicte Fuente, Gregorio Benedicte Fuente H., Ladislao Benedicte Fuente, Petra Benedicte Fuente, Marcial Cantero Arranz, Ma. Carravilla Carravilla, Pe. Carravilla Carravilla, Manuel Carravilla Melero, Juan Casado Salvador Hr., Anastas. Catalina Sualdea, Gregorio Diego Herrera H., Isidro Diego Pérez, Ausencia Diego Sualdea, Filomena Diego Sualdea, Nicasia Diego Sualdea, Aurelio Domingo Domingo, Benicio Domingo García, Isidoro Escudero Palomino, Román Francisco Abad, Constancio Fuente González H., Juan Fuente Sualdea Hr., Nicolás Fuente Sualdea, Asunción García Extremeño, Natividad García Perrosanz, Julio Gracia Sanz, Simón Guijarro, Basilio Guijarro Hoz, Marcelo Hernández Adrados, Julia Hernando Cano, Franc. Iglesias Martín, H., Faustino Juarranz Lázaro, Román Juarranz Lázaro, Juliana Lázaro Catalina, Agapito Lázaro Juana Lázaro Lázaro, Julián Lázaro Lázaro, Máximo Lázaro, Donato Lázaro Perrosanz, Pedro Martínez Baciero, Cecilia Mate-Sanz Calle, Juana Pérez Melero Hr., Bonifacio Parra Abad, Nicolás Parra Alonso, Rosa Parra Carravilla, Roque Pecharromán Pecharromán, Marcelino Pedro Carravilla, Fortuna Pérez Buenhombre José Perla-do Bartolomé, Valeriano Puco Guijarro, Casiano Plaza Sanz, Juan Pradales López, Celedonia Puebla Sanz, Martín Puebla Sanz, Paulina Puebla Sanz, Claudio Requejo Ortega, Epifanio Requejo Palomino, Valentín Rincón Rincón, Agapito Rincón Robledo, Fortuna Rin-

cón San Pedro, Inocencio Salvador Lázaro, Catalina San Martín Diego, Gabino San Martín Pérez H., Anasta. San Martín Sualdea, Fel. San Martín Sualdea H., Emiliano Sanz Rincón Hr., Elisa Sanz Sanz, Félix Sanz Sanz, Juan Sanz Sanz, Liborio Sanz Sanz, Juan F. Sanz Serrano, Juan P. Serrano Melero, Dionisia Sopuertas Martínez, Tomás Sopuertas Sanz, María Sualdea Sopuertas, Pedro Velázquez Bartolomé, Santiago Velázquez Melero, Emilia Villa González.

Ayuntamiento de Hontangas

Mariano Adrados Guijarro, Regina Adrados Guijarro, Andrés Armendáriz Blas, Santos Arroyo Rincón, Frutos Diego Bajo, Jacinto González Acón, Eulalia González Sanz, Baltasar Guijarro Hernández, María Guijarro Hoz, Inocente Pinillos Arranz, Antonio Rosuero Otero.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

María Pilar Aguilera Aguilera, Félix Herrera Ruiz, Crescencio Sebastián Herrera.

Ayuntamiento de La Horra

Félix Balbás Asenjo, Timoteo Cob Esteban y 2, Germana García García, Agustín Hortelano Huerta, Vicenta Maestre Jorge, Paulino Miguel Miguel, Felipe Monte Mole-ro, Tirso Moro García, Juan Mozo Iglesias, Rufino Ortega Roa, Calixto Ovejero Sanz, Felipe Perrosanz Benito, Fermín Tubilla Roa, Faustino Tubilla Roa.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Máximo Arranz Calleja, Dativa Arranz Valenciano, Juliana Calleja Montes, Gregorio Diego Herrera, Epifania Gil Cuevas, Crispín Gil Sanz, Estan. González Benedicte, Aniano González Santodomingo, Evaristo López Corral, Genoveva Montes Castrillo, María Montes y 1, Fresdesvinto Monte Moreno, Ceci, San Martín Valenti H., Felisa Sancho Calleja, María Santodomingo Martínez, Crispulo Sadornil Pinto, Juan Torre Catalina.

Ayuntamiento de Mambrillas de Castrejón

Crescencia Aguado Arranz, Juli San Martín Escudero, Sociedad Gral. Ganadero.

Ayuntamiento de Milagros

Luis Abad Abad, Santos Abad Abad, Aniceto Abad Antón, Félix Abad Cura, Santiago Abad Cura, Vencia Blas Agraz, Filomena Gil Abad, Francisco Martín Blas, Jerónimo Moral Antón, Abilio Pascual Díaz, Arcadio Sanz Vela, Val Velasco.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Juan Arranz García, Petra Arroyo Pérez Hr., Francisco Arroyo Serrano, Isidro Diego Pérez, Ceofé Sanz Pérez, Santiago Sanz Pérez, Catalina Sanz Rincón.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Capellania Ana Pérez, Felisa Escudero Martínez, Pedro Gómez López, Constant. González García, Serafín González Peña, Patrocinio Liras Carrascal Liborio Palomares García, Argimiro Requejo Gil.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Atilano Bombín Villahoz, Alejandro Castro Gutiérrez, Gerardo Escolar Gil, Pablo Esteban Lara, Pilar Fiel Pascual, Juana Fidel Valdazo y 1, Eulalia Gutiérrez Gutiérrez, Florentín Herrero Cavia, Marián Mambrilla Cavia y Miguel Martínez Miguel, Quirico Ortega León, Modesta Rodrigo Cacho, Remigio Rubio Ronda Hr., Eusebio Vélez Cabañes Hr., Santiago Vélez Pascual.

Ayuntamiento de Pardilla

Florencio Abad Sanz, Julián Bergón Blas Hm., María Blas Pardilla, Félix Cura Cura, María García Blas, M. Consuelo García García.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Lorenza Aguado Casin Hr., Alejan. Arquero Izquierdo, Alberta Martínez-Ruiz, Rufino Pascual Sanz.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Antonia Benito Hontoria Hr.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Severiano Andrés Andrés, Gregorio Andrés Gil, María Jesús Arranz Ramiro, Víctor Calvo Morán, Mateo Cámara Martínez, Paulino Delgado Rodrigo, Eusebio García García, Bonifacia Hernán Hernán, Eugenio Hernán Pastor, Alejandro Hernando Alcalde, Juan Hernando Perdiguero, Felipe Izcarra Arranz, Pedro Jimeno Hernán, Jacinto Jimeno Jimeno, Antonio Juez Pérez, Vicente Leal Arranz, Víctor López Morales, Florentino Martín Martín, Vale. Martínez Perdiguero, Emiliano Mata Sanz, Fermín Mateos Rahona, Ambrosio Monje Perdiguero, Lorenza Moreno González, Urbano Pariente Alcubilla, Juanjo Pastor Yagüe, Luis Perdiguero López, Miguel Perdiguero López, Emilia Perdiguero Rodrigo, Amalio Perdiguero Zayas, José María Ramiras Hernán, Sebas. Rodríguez Perdiguero, Miguel Sanz Andrés, Bonifacio Vélez Hernán, Bartolomé Villagra Pérez, Pedro Zayas Martínez.

Ayuntamiento de Quemada

Victor Alameda Lucía, Tododia Alameda Lucía, Dolores Benito Martínez, Eustaquia Sanz Arenales, Fermín Vicente Minguito.

Quintana del Pidío

Daniel Hervás Casas Hr., Simeón Ontoso González H.

Quintanamavirgo

Francisco Cal Hernández, Calixto Cal Tliero, Bonifa. Fernández Burgos, Abraham las Heras Esteban.

Ayuntamiento de Roa

Martín Antón Hontoria, Tomás Arrontes Cabestreros, Antonio Balbás Miguel, Basilio Barrio Esteban, Bern. Cabestrero Páramo H., Micaela Casin Trimiño, Teresa Chico Aparicio y 1, Vicenta Chico Escribano, Cirilo Cilleruelo Pérez, Valentín Crespo Casin José Díez Tijero y 1, Luisa Fuente Sainz, Juan García Espeño, Juan García Portillo, Eloy Gil Extreño, Pilar Gil Pascual y 1, Mariano Gil Rioja, Nemesio González Rodríguez, Silvano Heras Arranz, Abraham Heras Esteban, Laureano Hoz Esteban, Pilar Llorente Casin, Fermín Llorente Casin, Micaela Llorente Casin, Blas Llorente Llorente, Vidal Llorente Pinillos, Faustino Mateo Rosales, Paula Meneses Antón, Pasca Miravalles Lorenzo, Eudo Moncalvillo López H., Víctor Páramo Castillo H., José María Prado Beltrán Hr., Felipe Ribote Reyes Hr., Ricardo Rubio Pascual Hr., Gregorio San Martín Casin, Gregorio Zumel García.

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Lorenzo Benito Martínez, Paulino Delgado Rodrigo, Emiliano J. Martínez Martín, Teodoro Martínez Martín, Francisco Ortega Miguel, Pablo Sancho Ortega.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Cia. Ferrocarril MZA., Mariano Cortes Esteban, Anselmo Cortes Domingo, Natividad Cortes Domingo, Consuelo Díez Esteban, Julio Domingo Esteban Mayor Juan Domingo Requejo y 1, Antonio Esteban Cano, Celestín, Esteban Domingo, Gregoria Esteban Domingo, Gregoria Esteban Domingo y Teodosia Esteban Esteban, Eustasio Esteban Medina, Gre. González Valcavado H., Luciana Horra Antón, Angel Horra Domingo, Pedro Horra Esteban, Esteban Plaza Daza.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Luis Arranz García, Agueda Arribas Mazarrón, Juan Castilla Miguel, Cándida García Ramiro, Anacleto Ortega Hr., Severina Ramiro Oriza.

Ayuntamiento de la Sequera de Haza

Gabriela Cuesta Arranz, Gregorio Martín Merino, Agapito Rincón Robledo.

Ayuntamiento de Scillo de la Ribera

Victorina Adrián Herrero, Consuelo Arroyo Calleja, Victoriano Arroyo Cuesta, Julián Arroyo Villarriba, Marcelina Calvo Meruelo, Bernabé Esgueva Gaitero, Adolfo Esgueva Gómez, Antonio Esgueva Gómez, Rosalía Gómez Esgueva, Dámaso Izquierdo Núñez, Federico Pérez Fernández, Fidel Rodríguez Díez, Santiago Ruiz García, Manuel Santamaría Pérez, Andrés Valpuesta Montes, Benigno Villarriba San Martín.

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Pedro Cabañes García.

Ayuntamiento de Vadocondes

Emilia Castilla García, Carmen Fernández Ormaechea, Pedro Fernández Ormaechea, Enriqueta García Ormaechea, Juan Leal Leal, Tomás Leal Martínez Hr., Julia Leal Miguel, Salvadora López Miguel, María Ormaechea Guerrero, Pedro Ortega Llorente.

Valcavado de Roa

Eusebio Arranz Bombín Hr., Elías Ortega Pascual, Lucio Pérez Campos.

Valdezate

Elías Arranz López, Donatilo Arroyo Sanz, Angeles Bermúdez Martín, Pascual Camarero González, Francis Camarero Palomino, Valentín Chico Pascual, Ubaldo Madrigal Domingo, Mariano Pérez Andrés, José Serna Requejo.

LA Vid de Aranda

Félix Aparicio Andrés, Nicanora Martín Gil.

Villescusa de Roa

Galdino González Bombín, Santiago Miño Miguel, Eusebio Ortega González, Isidoro Pérez Campo Hr.

Villalba de Duero

Eusebio Alcalde Olalla, Cidi Arandilla Arandilla, Ubaldo Casado Blanco, Cuadrillero Cuadrillero y uno, Rufina Pura Revenga, Ser Estefanía Barbadillo, Claudio Estefanía Domingo, Juan García López, Emili Hervás Cuadrillero, Ce Hortigüela Hortigüela, Arsenio Rodríguez Pérez, Felipa Villa Pérez.

Villavilla de Gumiel

Julia Muñoz Gómez.

Villanueva de Gumiel

Francisca Martín Sánchez.

Villatuelda

Eladio Adelino Gallego, Gregorio Cabañes Fernández.

Villovela de Esgueva

Daniel Balbás Santamaría, Carlos Escudero Rovuela, Felici Fernández Balbás, Alejandro Reyes Miravalles, José Royuela Royuela, Julia Tamayo Valdazo.

Zazuar

Anastasia Aceña Vilda, Gregorio Aceña Vilda, Pablo Aguilera Sanz, Eulogio Alcobilla Tejerizo, Presentación Cuesta Hernández, Bienvenido Delgado Blanco, Laureano García Jiménez, Antonio Hernando Martínez, José Juez Pastor, Cirilo Lagarto Sanz, Carmelo Langa Duque, Casiana Langa Langa, Macario Martínez Duque, Marcelino Martínez Peña, Pionio Mata Hernando, Bernardo Peñalba Perrosanz, Francis Perdieguero Perdieguero, Donacia Sanz Aguilera, Vicente Sanz Aguilera, Ulpiano Sanz Illana, Sebastián Sanz Sanz, Rosario Tudela Duque.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 102 del vigente Reglamento General de Recaudación, concediéndose el plazo de ocho días, contados a partir del de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia», para que se personen o señalen domicilio o representante; caso contrario se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía de acuerdo con lo que se dispone en el citado texto legal.

Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince días, ambos a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

La interposición de cualquier recurso, no suspende el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los términos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, 18 de febrero de 1975.—El Recaudador (Ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Belorado

Arrendamiento de la Plaza de Toros

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia el arrendamiento y explotación de Plaza de Toros de esta villa, por dos temporadas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1976.

Garantía provisional: 1.750 pesetas y la definitiva el 25% del precio de adjudicación de las dos temporadas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las dos de la tarde, por la hora que señale el reloj de la villa.

Apertura de plicas: Al siguiente día hábil, concedido para presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Condiciones especiales: Hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, obligación de programar un festejo taurino en las fiestas de Gracias, sin perjuicio de los que desee durante la vigencia del contrato. Reintegrar la proposición con póliza del Estado de 6.000 pesetas y timbres de la Mutualidad de Administración Local de 20.00 pesetas.

La oferta económica será de pe-

setas 35.000, al alza, por cada temporada.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en enterado de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Belorado, se comprometo a realizar el aprovechamiento y explotación de la Plaza de Toros, de la propiedad municipal, con sujeción en un todo al pliego de condiciones, ofreciendo la suma de (en letra) pesetas, por cada año.

Se halla en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad o en su caso acompaña documento acreditativo de haberlo solicitado.

Se comprometo al cumplimiento de todas las disposiciones legales que sean de aplicación al caso.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Belorado, 24 de febrero de 1975.
La Alcaldesa, Gerarda Castro.
1075. — 325.00

Ayuntamiento de Villarcayo

Teniendo en cuenta los escritos de la Compañía Telefónica Nacional de España, con el fin de instalar en esta localidad su central automática, esta Excm. Corporación a la vista de lo interesado, tiene acordado por unanimidad lo que sigue:

1.º Concederle una planta baja en régimen de alquiler con una superficie mínima de 100 metros. Pero para ello es necesario construir, ya que la concesión de terreno resultaría más gravoso para los intereses municipales.

2.º A la vista de ello se saca a pública subasta y como compensación mínima los bajos de dicha construcción, los que pasarán al pleno dominio de este Ayuntamiento.

3.º La superficie aproximada del solar, sito en la calle de Albajara, es de 436 m., debiendo el adjudicatario que sea, edificar con una altura máxima de 14,50 metros lineales al alero, lo que equivale a planta baja y cuatro alturas.

4.º El plazo para tomar parte en esta licitación permuta será el de 20 días hábiles. La apertura al día siguiente hábil.

Para mayor información el expediente reglamentario obra en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, a 20 de febrero de 1975.—El Alcalde, S. Villanueva.
942. — 200.00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, tiene acordada la enaje-

nación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales que seguidamente se señalan, en el monte de este Ayuntamiento.

Primera subasta: De 77 robles, de ellos 67 con 80 m. c.; 4 robles huecos, con 5 m. c.; 6 huecos y semileñosos con 4 m. c. y 31 m. c. de leñas de sus copas, en el monte «Dehesa o Frecha».

Precio de tasación: 229.060 pesetas.

Precio índice es el 125% de la tasación.

Fianza provinsional: 11.453 pesetas.

Fianza definitiva: 6% del importe de adjudicación.

Segunda subasta: 120 robles, de ellos 96 con 57 m. c. de madera; 24 roble huecos o semisecos con 21 metros cúbicos aparente; y 27 metros cúbicos de leña de copas, en el monte «Dehesa o Frecha».

Precio de tasación: 37.545 pesetas.

Precio índice es el 125% de la tasación.

Fianza provisional: 1.877 pesetas.

Fianza definitiva: 6% del importe de adjudicación.

Presentación de plicas (Para las dos subastas). En la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior señalado para las subastas.

Apertura de plicas: Se efectuarán en la Casa Consistorial, a las doce treinta horas, la primera subasta y a las trece horas, la segunda subasta, del día laborable siguiente, transcurridos que sean veinte hábiles, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Regirán para estas subastas las condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Si alguna de estas subastas resultare desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, a partir del siguiente de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y sin necesidad de nuevo anuncio.

Monasterio de la Sierra, 15 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Luis Esteban Arribas.

925. — 341.00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Conforme a los artículos 44, 45 y 50 de las Ordenanzas, se convoca a junta general extraordinaria, en el sitio de costumbre para el día 16 de marzo presente, a las dos de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Los enumerados en el artículo 50 de las referidas.

3.º Ruegos y preguntas.

Arlanzón, a 3 de marzo de 1975.
El Presidente, José María Huesca Merino.

1079. — 95.00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 31-3, de la Oficina Urbana núm. 8.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 3.842-8, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 6.234-8, de la Oficina Urbana, número 2.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta a plazo número 1.168-4, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 3.975-3, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 3.844-8, de la Oficina Urbana número 4.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 51.864-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de resguardo de valores número 18.016-000, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 78.396-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 2.491-1, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

890.—500,00